



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1224/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0001677, Ent. N° 4872/2021)

VISTO: la nota de fecha 21 de diciembre de 2021, remitida por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), referente a la aplicación del artículo 17 de la Ley N° 17.904 en cuanto a si se encuentran comprendidos en la obligación legal de destinar el 20% de las contrataciones de las pautas publicitarias que realizan con los servicios de radiodifusoras del SODRE y TNU;

RESULTANDO: 1) que la referida nota, suscripta por la Sra. Gerente General de la ANDE, Cra. Andrea Gandolfo y dirigida al Departamento Jurídico de este Tribunal expresa:

- 1.1) que en el Dictamen e Informe sobre los Estados Financieros de esa Institución se señala el incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 17.904, de 07.10.2005, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 178 ley 19.670 de 15/10/2018 y el artículo 226 de la Ley N° 18.172 (EE N° 2020-17-1-0001617),
- 1.2) que la "Agencia entiende que, en virtud de su naturaleza de Persona Pública no Estatal, la misma *no integra la estructura estatal, no son administraciones públicas en el significado preciso que atribuimos a la expresión.*" (subrayado en el texto) y por tanto no se encuentra comprendida en la norma que se invoca en este caso, la que además, denomina en forma expresa y taxativa a los organismos que sí se encuentran abarcados, denotándose de tal forma el espíritu de la norma de dejar por fuera a toda otra entidad no mencionada dentro del elenco de obligados", agregando citas doctrinales referentes a la naturaleza de personas públicas no estatales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) que, en definitiva solicita se levante en forma expresa la observación formulada en el Dictamen e Informe de este Tribunal respecto del incumplimiento de la normativa citada, sin perjuicio del cumplimiento por parte de ANDE de los pagos ya realizados y a los efectos de que no le sea aplicada en sucesivas auditorías;

CONSIDERANDO: 1) que la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) fue creada por Ley N° 18.602, de 21/09/2009, como Persona Pública no Estatal (PPnoE);

2) que el artículo 17 de la Ley N° 17.904, de fecha 07.10.2005 - en la redacción dada por art. 178 ley 19.670 de 15/10/2018 - establece como obligados a los Órganos del Poder Ejecutivo, Entes autónomos y Servicios descentralizados;

3) que en el mismo sentido el artículo 226 de la Ley N° 18.172, de fecha 31.08.2007, agregó como obligados a las empresas de derecho público y a las Sociedades comerciales con 100% de capital público;

4) que la noción de "empresa pública" es un concepto doctrinario *"huidizo, a menudo equívoco y vacío de contenido jurídico preciso"* conforme expresa Felipe Rotondo citando a Langrod (Manual de Derecho Administrativo pag. 157 y 158);

5) que este Tribunal por Resolución 1982/2020 de fecha 30 de setiembre de 2020 se expidió en los términos del Informe de Auditoría sobre los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), en el que se señala que el 20% de las pautas publicitarias en televisión y radio contratadas no fueron concertadas con el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN);

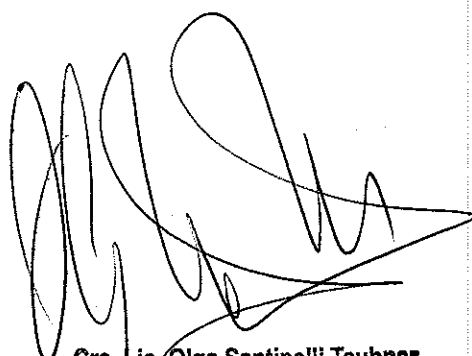
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

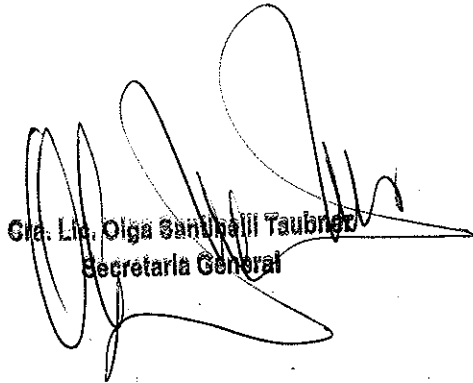
- 1) Expedirse en el sentido que la ANDE se encuentra comprendida en el elenco de obligados por las leyes N° 17.904 y N° 18.172 por lo cual se mantiene el señalamiento efectuado oportunamente;
- 2) Comunicar la presente a la Agencia Nacional de Desarrollo, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación.



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por compartir en lo sustancial el informe elevado por la División Jurídica que concluye que ANDE no se encuentra dentro del elenco de obligados por las Leyes Nos. 17.904 y 18.172, y por tanto corresponde levantar el incumplimiento señalado en el Dictamen de Estados Financieros correspondiente al Ejercicio 2020.”

BA



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General